

Madrid, junio de 2016

A instalaciones radiactivas que transporten
equipos móviles

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 4879

Fecha: 04-07-2016 13:54

**ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA ACERCA DE LA VIGILANCIA DE VEHÍCULOS QUE
TRANSPORTEN EQUIPOS RADIATIVOS MÓVILES.**

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento de las actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo ha analizado varios casos de sustracción de equipos radiactivos móviles que se encontraban en vehículos mientras estos estaban estacionados en tránsito.

En consecuencia, se advierte de que los equipos radiactivos móviles deben almacenarse siempre que sea posible en las dependencias de la instalación radiactiva a la que pertenezcan o bien en las dependencias habilitadas en las instalaciones de destino. Únicamente el vehículo permanecerá en paradas en tránsito cuando sea absolutamente imprescindible, en aquellos transportes que se realicen desde la instalación radiactiva a las instalaciones o lugares donde los equipos radiactivos vayan a ser utilizados y viceversa.

Las paradas en tránsito de los vehículos deberán ser por periodos de tiempo lo más cortos posibles y en ellas se ha de dar cumplimiento a los requisitos recogidos en el párrafo 8.4.1 del *Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera – ADR* en vigor (B.O.E de 16 de abril de 2015), donde se establecen las condiciones de estacionamiento y las medidas de vigilancia y seguridad de los vehículos mientras están estacionados, teniendo en consideración asimismo la Disposición adicional S21 del párrafo 8.5 del ADR.

Atentamente,



Maria Fernanda Sánchez Ojanguren
DIRECTORA TÉCNICA
DE PROTECCION RADIOLÓGICA